

10361

**DECRETO 1412/1974, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Canfranc, Poblado de Arañones, en favor de su arrendatario.**

Don Manuel Martínez Pérez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Canfranc (Huesca), Poblado de Arañones, propiedad del Estado, de la que el solicitante es arrendatario, habiendo sido administrador de dicho Poblado Oficial. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trescientas noventa mil trescientas setenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Martínez Pérez de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Canfranc, Poblado de Arañones (Huesca), con una superficie del solar de ochocientos dieciséis metros cuadrados, de los cuales están construidos en planta baja ciento treinta metros cuadrados, y los siguientes linderos: Derecha y fondo, Patrimonio Forestal del Estado, e izquierda, terrenos del Patrimonio del Estado (Poblado), inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo setecientos veintidós, libro doce, folio ciento cincuenta y seis, finca novecientos cuatro, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de trescientas noventa mil trescientas setenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

10362

**DECRETO 1413/1974, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en Huelva, calle Fernando el Católico, número 13, en favor de sus arrendatarias.**

Por doña Expectación Cepeda Soriano y doña María Márquez Timoteo se ha interesado la enajenación proindiviso de una finca urbana sita en término municipal de Huelva, calle Fernando el Católico, número trece, propiedad del Estado y ocupada por las señoras Cepeda Soriano y Márquez Timoteo en calidad de arrendatarias. El citado inmueble ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientas dieciocho mil trescientas setenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa y proindiviso en favor de doña Expectación Cepeda Soriano y doña María Márquez Timoteo, con domicilio en Huelva, calle Fernando el Católico, número trece, de una finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en Huelva, calle Fernando el Católico, número trece, con una superficie de ciento treinta y cuatro coma trece metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, doña Carmen, doña Eloísa y doña Josefa Bernal; izquierda, don Evaristo Martín; fondo, don Juan Serra. Inscrita en el Regis-

tro de la Propiedad de Huelva al tomo trescientos cuarenta y ocho, libro ochenta y cuatro, folio ciento cuarenta y uno, finca tres mil quinientos doce, inscripción decimotercera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas dieciocho mil trescientas setenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por las adquirentes en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Huelva, siendo también de cuenta de las interesadas todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huelva para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

10363

**DECRETO 1414/1974, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de un inmueble sito en Vitoria, calle de la Paz, 10, en favor del Ayuntamiento de dicha capital.**

El excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria ha interesado la adquisición de un inmueble radicado en dicha capital, calle de la Paz, número diez, propiedad del Estado, en donde estuvo ubicado el Centro Penitenciario de Diligencias, con el fin de destinario a la ejecución de diversas obras incluidas en el Plan Parcial de la Zona. El inmueble objeto de enajenación ha sido tasado en la cantidad de veinte millones de pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa al excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Vitoria, calle de la Paz, número diez, con una superficie de dos mil setecientos veinticinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Ayuntamiento de Vitoria; izquierda, Caja de Ahorros Municipal; fondo, el Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos noventa y uno, libro noventa y siete, folio treinta y seis, finca cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de veinte millones de pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Corporación adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Alava, siendo también de cuenta del Ayuntamiento interesado todos los gastos ocasionados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Alava para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

10364

**DECRETO 1415/1974, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en el término municipal de Chiloeches (Guadalupe), en el paraje denominado «La Nava», a favor del Ayuntamiento de Chiloeches.**

El Ayuntamiento de Chiloeches ha solicitado la adjudicación directa a su favor de la finca, propiedad del Estado, sita en el término municipal de Chiloeches, parcela número doscien-